



BOLETIN DEL CLERO

DEL

OBISPADO DE LEON.

CIRCULAR NÚM.º 9.

En atención al deplorable estado del clero y de las fábricas de Iglesia de esta Diócesi, ha dispuesto el Sr. Gobernador Eclesiástico que este BOLETIN solo se publique una vez al mes en el dia que se crea mas conveniente, quedando reducido á **dos pesetas** el importe de la suscripcion anual, en la misma forma que hasta aquí, y sin perjuicio de aumentar los números y el correspondiente importe de suscripcion en circunstancias mas favorables. Leon 30 de Junio de 1870.—Gavino Zuñeda, Canónigo Secretario.

LA INFALIBILIDAD DEL PAPA

Y LOS DOS «JANUS» ALEMÁNES.

Los periódicos ministeriales del Gobierno italiano anuncian que en Florencia «se ha publicado una traduccion del famoso libro alemán *El Papa y el Concilio*.» La *Perserveranza* del 11 de Noviembre dice que «el autor se oculta bajo el nombre de *Janny*» (queria decir *Janus*), y hace votos porque la *importantísima publicacion* (de la que ni aun el titulo exacto conoce) tenga en Italia «la inmensa boga que ha tenido en Alemania.» Nosotros debemos predecirle que sus deseos no se verán realizados. El *Jano* italiano es un libro enojoso, de 368 páginas, que se vende á cinco francos! No es bueno

ni para los católicos ni para los incrédulos; para los primeros, porque les repugna un libro que tiende á menoscabar la autoridad y la dignidad del sucesor de San Pedro; para los segundos, porque para ellos es ridículo un libro que pretende argumentar con la Sagrada Escritura y con los Santos Padres.

No parece tampoco que el primer libro de *Janus* haya tenido en Alemania esa *inmensa boga*, puesto que este creyó necesario compendiarle en otro segundo libro, escrito en francés y titulado: *Consideraciones propuestas á los Obispos del Concilio sobre la cuestion de la infalibilidad del Papa*. Este segundo libro fué impreso en Munich, por Straub, cuesta un franco ó poco menos, y fué su editor Manz de Ratisbonne, que inmediatamente envió gran número de ejemplares á los almacenes de Lethielleux.

En resúmen, los dos *Janus*, el pequeño y el grande, el padre y el hijo, quieren persuadir al Episcopado de que «la empresa de proclamar la *hipótesis (sic)* de la infalibilidad del Papa como dogma de la Iglesia, produciría, entre otras consecuencias, la de debilitar la autoridad de la Iglesia hasta un punto incalculable.» ¿Comprendéis? Por amor á la *autoridad de la Iglesia* es por lo que el grande y el pequeño *Janus* combaten la infalibilidad del Papa; y por amor á la misma *autoridad de la Iglesia*, es por lo que los revolucionarios italianos traducen el libro, y por lo que la *Perseveranza* desea que tenga un gran despacho!

Nosotros, por nuestra parte, vamos á proponer tambien algunas *consideraciones* á nuestros lectores. *Consideren*, en primer lugar, un teólogo que defiende la autoridad de la Iglesia sin tener el valor de decirnos su nombre, porque acaso dejaria ver al *lobo rapaz*. *Consideren* además que los herejes, los ateos, los francmasones de todos los paises, son los que aplauden con todo su corazon al singular defensor de la autoridad de la Iglesia. *Consideren*, finalmente, la soberbia del *Janus* que pretende dictar la ley á los Padres del Concilio, y que desprecia á todos los mayores escritores que le han precedido. El *Janus* pequeño empieza por hacer aparecer como un engañador al P. Perrone, y acaba diciendo que Santo Tomás de Aquino fué engañado.

Basta recorrer los dos escritos del *Janus*, para comprender el espíritu que le anima y la escuela á que pertenece. Pero queriendo combatir la definicion de la infalibilidad del Papa, la favorece en



gran manera, porque suministra á los Padres del Concilio la ocasion de examinar y resolver este punto. Se ha levantado tanto estrépito sobre esta cuestion, que el Concilio no podrá menos de estudiar lo que se contiene en las Sagradas Escrituras, en los Santos Padres y en la tradicion respecto á la infalibilidad del Papa. El *Janus* no pone ciertamente en duda la infalibilidad del Concilio. Pues bien, aguardemos obedientes y sumisos su definicion. Despues de esta, el *Janus* acaso nos muestre su segunda faz.

Entre tanto, los católicos deben demostrar los sentimientos de su fé y de su piedad. En cuanto á nosotros, protestamos desde ahora que creemos en la infalibilidad del Papa, que decide *ex cathedra* sobre las cosas de fé y de moral, como si ya se hubiese proclamado el dogma. Los buenos hijos de la Iglesia que abrigan el mismo pensamiento, deben decirlo francamente. Sobre este punto los franceses nos dan magníficos ejemplos, y al ofrecer en el *Univers* su dinero para el Concilio, aclaman al Papa infalible. Y nosotros tambien, católicos españoles, unámonos á estas aclamaciones, y sea esta la respuesta que demos á la traduccion del *Janus* y á los deseos de la revolucion!

Sobre la importante materia de la infalibilidad pontificia el reverendo Sr. Chigi, Nuncio en Paris, ha recibido la comunicacion siguiente:

«Ilustrísimo y reverendísimo señor: Su Santidad recibe diariamente de todas partes, y principalmente de Francia, mensajes en los cuales se afirma la creencia en la infalibilidad pontificia, en las definiciones *ex-cathedra* relativas á la fé y á las costumbres, y en ellos se pide con grandes instancias que este privilegio concedido para el bien de la Iglesia á su Supremo Gerarca, en la persona del Principe de los Apóstoles, sea elevado á dogma de fé. El Padre Santo no puede menos de alegrarse al ver que esta doctrina, que nadie ha puesto en duda durante tantos siglos, se afirma hoy tan abiertamente y se extiende entre el Clero y el pueblo cristiano.

Por esta razon se ha dignado contestar con palabras de reconocimiento á un gran número de estas manifestaciones. Empero multiplicándose en términos que es ya imposible responder en particu-

lar á tantas corporaciones y reuniones como acuden con piadosas y humildes súplicas; queriendo, sin embargo, satisfacer de algun modo á su paternal afecto hácia todos, y darles á conocer el aprecio que hace de estos testimonios de fé y de devocion, Su Santidad, por medio del infrascrito Secretario, encarga á V. S. I. y R. que adopte las disposiciones convenientes para que el Clero de Francia sepa cuán agradables le son estas muestras de devocion filial, y al mismo tiempo para que todos estén seguros de que ha hecho que se tome cuenta exacta de dichos mensajes, manifestaciones brillantes del sentimiento de la familia católica, por las personas encargadas de ordenar y conservar todo lo que se refiere á las materias en que se ocupa el sagrado Concilio ecuménico.

El infrascrito, cumpliendo la orden que ha recibido, aprovecha gustoso esta ocasion de ofrecer á V. S. I. y R. sus respetos y veneracion.

De V. S. I. y R. el mas humilde y respetuoso servidor—Francisco Mercurelli, Secretario de Breves para los Principes.»

EL EPISCOPADO HUNGARO Y LA INFALIBILIDAD PONTIFICIA.

Apenas en 1682 se difundió por el mundo cristiano la declaracion de la Asamblea galicana que declaraba sujetos á error los juicios dogmáticos del Papa cuando toda la Iglesia dejó oír sus clamores. La misma facultad de teologia de Paris, demostró gran repugnancia en aceptar los cuatro artículos; la Universidad de Douai suplicó que se la dispensase de aceptarlas; y la Santa Inquisicion de España, por decreto de 10 de Julio de 1683, proscribió como erróneo y cismático el segundo artículo, y el cuarto que niega la infalibilidad pontificia, como erróneo y próximo á la herejia. No faltó despues quien pretendiese ver reproducido en el cuarto artículo de la declaracion el 28.º de Lutero, que habia sido ya condenado. El Arzobispo Zelepchemi, primado de Hungría, juzgó oportuno reunir un concilio nacional, al que asistieron los Obispos Abades, Prebostes y Cabildos del reino, con muchos teólogos y procesores de cánones sagrados, y en él se condenaron las cuatro proposiciones galicanas, prohibiéndose absolutamente su lectura, su retencion y con especialidad su enseñanza. A este Concilio hún-

garo alude nuestro docto corresposal de Manich, que nos escribe lo siguiente:

«Algun periódico á hablado aun ó mejor dicho, ha vuelto á decir, que el episcopado húngaro persiste en su oposicion á la infalibilidad papal. Yo no puedo creerlo, y esto por una razon bastante convincente. La Iglesia de Hungria tiene en efecto memorias evidentes sobre la fé profesada en aquel reino con respecto á la infalibilidad. Tengo á la vista un documento que prueba hasta la evidencia lo que ha creido la Hungria. Por consiguiente, si bien debeis reputar como absurdo los rumores que se propalan sobre los obispos húngaros, voy, sin embargo, á indicaros el documento en cuestion porque acaso muchos de vuestros lectores nó le conozcan.

«En 1682, no faltaron emisarios que procuraron propagar por la Hungria los principios contenidos en los cuatro famosos artículos del clero galicano. Pues bien: el Primado, los Arzobispos, Obispos, Abades y Prebostes de todo el reino apostólico reunidos, condenaron, por medio de un acto solemne, las cuatro proposiciones galicanas. Aquellos venerables pastores decian:

«Dei nomine invocato, et præhabito ea meliori forma, quæ per temporis et loci difficultatem licuit, diligenti examine et deliberatione matura, cum venerabilibus fratribus Coepiscopis nostris, abatibus, præpositis, Capitulis, aliisque compluribus theologiæ professoribus sacrorum canonum scientia præstantibus viris, prefatas quatuor propositiones confingimus, et proscribimus, et universis istius regni Christi fidelibus interdiciamus, et prohibemus, ne eas legere, vel tenere, multo minus docere audeant; donec super eis prodierit *infallibile apostolicæ Sedis oraculum*, ad quam solam, divino immutabili privilegio, spectat de controversiis fidei indicare, cui propterea has nostras litteras, declarationes, et decreta humillime submittimus... Datum in libera civitate Ternaviensi, die 24 mensis Octobris 1682.»

«Invocando el nombre de Dios, y despues de un diligente exámen y madura reflexion, cual permiten las dificiles circunstancias de lugar y tiempo, juntamente con nuestros venerables hermanos los Obispos, Abades, Prebostes, Cabildos y otros muchos profesores de teología, varones notables por la ciencia de los Sagrados Cano-

nes, condenamos y proseribimos las cuatro proposiciones indicadas, prohibiendo á todos los fieles de este reino de Cristo que las lean, retengan y mucho menos enseñen, hasta que se haya dejado oír sobre ellas el oráculo infalible de la Sede apostólica, que es la única á la que por privilegio divino é inmutable corresponde juzgar de las controversias de fé, y á la que, por consiguiente, sometemos humildemente estas nuestras letras, declaraciones y decretos... Dado en la ciudad libre *Ternariensi* el día 24 de Octubre de 1682.»

Y no se diga que aquí se trata de la Santa Sede y no del Papa, puesto que esta declaración sigue inmediatamente á la proposición cuarta, que dice que los decretos del Papa en materia de fé no son irreformables. Debe pues, entenderse que los Obispos húngaros al hablar de la Sede apostólica, querían hablar del Papa. Despues de esto, ¿qué fé merecen las charlatanerías de los periódicos?

DOCUMENTO GALICANO SOBRE LA INFALIBILIDAD.

Un Sacerdote eminente acaba de descubrir un antiguo documento del siglo XV, que contiene un acta de un Embajador muy cristiano, una confesion oficial de la Francia sobre la infalibilidad del Papa. Conocida es la pragmática sancion de Carlos VII, por la que se admitia como ley del reino, una parte de los decretos de Basilea, pero no hacia reinar la paz ni prometia un favorable porvenir; el espíritu de cisma y la sedicion tomaban allí una fuerza tan temible para la sociedad como para la Iglesia. El rey quiso tomar una resolución, y envió al Papa Eugenio IV una embajada, presidida por un Obispo, Pedro de Versailles, monge de Cluny, Obispo de Meaux, encargado de presentar al Papa un mensaje de la Francia para la celebracion de un Concilio, que definiese la infalibilidad, en atencion á que no se descubria otro medio mejor de devolver la paz á la Iglesia y á la sociedad civil. Es cosa singularmente consoladora y propia para dar ánimo el oír á cuatro siglos de distancia, esos hermosos acentos de la Francia católica, y reconocerlos tan en armonía

con los de la gran mayoría del Episcopado, del Clero y de los fieles en el siglo XIX.

Este antiguo documento, publicado en los periódicos, ha sorprendido y admirado á todo el mundo.

MENSAJE DE LOS TEOLOGOS PONTIFICIOS.

Los Teólogos pontificios han unido sus votos á la obra de monseñor Cordoni, presentando al Santo Padre el siguiente mensaje, que traducimos del latin:

Beatísimo Padre: En medio de los votos que la mayor parte de los Obispos, del Clero y de los fieles cristianos forman actualmente por obtener la afirmacion de la prerogativa del magisterio infalible con que Jesucristo enriqueció en la persona del Bienaventurado Pedro á los Romanos Pontífices sus sucesores, y que en en ellos siempre ha reconocido la tradicion universal de la Iglesia, no pensamos seguramente permanecer silenciosos comprimiendo en nuestro corazon nuestros sentimientos.

Por esto, postrados á los pies de Vuestra Santidad, os hacemos presente la expresion de nuestras piadosas disposiciones, sometiéndonos completamente á Vos como hijos á su padre, y especialmente sentimos la necesidad de daros gracias por haberos dignado recoger benévolamente las vivas instancias de muchos Obispos para proponer la cuestion de la infalibilidad pontificia al Concilio Vaticano.

Nuestros votos se cumplirán seguramente, segun nuestra unánime esperanza, cuando aquel Sinodo ecuménico, reunido por la mente, voz y potestad de Vuestra Santidad, incluya por medio de un solemne decreto entre los capitulos de la fé católica, la doctrina de la infalibilidad del Romano Pontífice; y afirmando que tan gran autoridad fué puesta por Dios en el Maestro de la Iglesia universal, por la virtud de la misma afirmacion, afirmará y sublimará toda potestad episcopal y civil, del órden espiritual y temporal, en el grado que á cada uno se le haya conferido.

Asi, pues, con tales sentimientos, todos nosotros nos adherimos, añadiendo nuestro voto á la obra recientemente escrita con este objeto por el Ilmo. y Rmo. monseñor el Arzobispo de Edesa, de quien te-

nemos á honra ser colegas como teólogos pontificios, y en la cual se demuestra hasta la evidencia que es una verdad divinamente revelada el privilegio de no errar en las cosas de doctrina, que se ha concedido al Jefe Supremo y visible de la Iglesia.

Aceptad, pues Beatísimo Padre, esta declaracion nuestra, y mientras nosotros, por nuestra parte, con todo el corazon y á porfía os deseamos todo cuanto pueden desear los hijos á un Padre amantísimo, dignaos Vos, darnos á nosotros y á los nuestros la bendicion apostólica.

Giovanni Perrone, de la Compañía de Jesus, Consultor de la Comision dogmática. — Giovanni Schwetz, Consultor de la Comision dogmática. — Bonfiglio Mura, de la órden de los Servitas, Consultor de la Comision dogmática. — Antonio María Adragna, Consultor de la Comision dogmática. — Fr. Tommaso Maria Martinelli, o. s. a., Consultor de la Comision dogmática. — Giovanni Battista Simone Jacquenet, de Reims, Consultor de la Comision dogmática. — Estéban Moreno Labrador, español, Consultor de la Comision dogmática. — Canónigo Camilo Santori, Consultor de la Comision teológico-dogmática. — Giuseppe Pecci, Consultor de la Comision teológico-dogmática. — Plácido, Canónigo Petacci, Consultor de la Comision teológico dogmática. — Carlo Gay de Poitiers, Consultor de la Comision teológico-dogmática. (D. C.)

ANUNCIO.

Para liquidar cuentas con el Sr. Planas autor de las obras, que á continuacion se espresan, se hace preciso, que los Sres suscritores, que les falte algun tomo, se sirvan recogerle en el término de quince dias, á contar desde la fecha de este aviso. Del mismo modo los Sres. sacerdotes que quieran suscribirse, mediante por la aplicacion de 16 misas, por la intencion del autor, procurarán enviar un recibo con el sello parroquial, de cualquiera Iglesia. = Tomo primero. = El Cura en el púlpito. = 2.º = Virgo predicanda. = 3.º Asuntos de circunstancias.

Los avisos se dirigirán á D. Cayetano Fernandez calle de las Varillas número 7 bajo izquierda Leon.

NOTA. No se puede enviar obras á domicilio, ni se contesta á ninguna carta á la que no acompañe al efecto un sello de franqueo.

Imprenta y litografía de Manuel Gonzalez Redondo.